





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° - 1347 2012
Ingreso N° 0101954 de fecha 24.04.2012

ORD. N° 2221 /

ANT.: 1) Su presentación de fecha 02.03.2012.
2) Ord. N°1162 de fecha 26.03.2012 de SEREMI MINVU a DOM Maipú.
3) Informe N° 027/2012 de 18.04.2012, ingresado con fecha 24.04.2012

MAT.: MAIPÚ: informa sobre situación de Inmueble ubicado en calle Egipto N° 397.

SANTIAGO, 04 JUNI 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. MAURICIO DURANDAL C.

1. Por presentación citada en el ANT. N° 1, usted solicitó nuestra intervención por estimar que esa Dirección de Obras, no le habría otorgado un segundo certificado de número a su propiedad, aun cuando el inmueble contaría con los permisos y recepciones correspondientes, designando al lote con los Ns° 397 y 397-B.
2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, la Dirección de Obras de Maipú mediante oficio citado en el ANT. N° 3, ha informado que en la propiedad en comento, cuyo rol de avalúo es 2621-4, se ha aprobado un permiso de edificación N° 8537 de fecha 29.04.1983, con recepción final N° 142 de fecha 21.11.1984, y posteriormente un permiso acogido a la Ley N° 20.251 (Art. 2°), de fecha 03.09.2009.

Respecto de la denegación del certificado de número, indica que en el predio existe una sola construcción y que en ningún caso corresponde a dos edificaciones independientes o con destinos diferentes al habitacional. Por otra parte que solo es procedente otorgar una segunda numeración en tanto se debe proyectar un nuevo acceso y que el propietario debe obtener previamente un permiso de edificación por obra menor para la habilitación del nuevo destino.

Por otra parte indica que en este caso es aplicable lo instruido por la Contraloría General de la Republica, en su Dictamen N° 21.425 de fecha 08.04.2011.

3. Al respecto, debo indicar a usted, y en concordancia con el dictamen citado anteriormente, que la facultad de otorgar tanto la primera numeración de una propiedad, así como las posteriores que se requieran, son parte del proceso de numeración metódica e identificación material de los inmuebles de una comuna, por tanto un asunto que por su naturaleza forma parte de la planificación local, establecida en el Art. 3° letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto es una atribución del municipio, en el ámbito de

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 617 65 24 ó (02) 617 65 03
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16



su territorio, la función privativa de la planificación y **regulación de la comuna** y la confección del plan regulador comunal, acorde a las normas vigentes.

4. En concordancia con lo anterior, revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a usted que esta Secretaría Ministerial concuerda con lo indicado por esa Dirección de Obras Municipales, por lo que para obtener la autorización respectiva, necesariamente deberá ajustarla al procedimiento que le indica esa repartición, debiendo obtener un permiso de obra menor para la habilitación del nuevo destino.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS/MMO/eat

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Mauricio Durandal C.

Dirección: Calle La Opera N° 71, comuna de Maipú

Teléfono: 723.38.69

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo

MMO B50-2012 (A 03.05) (R 25.05)